

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1761 RAD. 2019-00697

Santiago de Cali, Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO POR COSTAS PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: Menores ANDRES CAMILO CUESTA POLO y SEBASTIAN CUESTA POLO representado legalmente por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PH

Solicita el apoderado judicial de los demandados ANDRES CAMILO CUESTA POLO y SEBASTIAN CUESTA POLO menores de edad representado legalmente por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO, se libre orden de pago por las costas a las cuales fue condenada la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia No. 10 de fecha 21 de abril de 2021.

Conforme lo dispuesto en el auto de fecha abril 19 de 2021, este despacho ordeno suspender las actuaciones surtidas frente al demandado ANDRES CAMILO CUESTA POLO por encontrarse en insolvencia de persona natural no comerciante, en aplicación del artículo 545 numeral 1 del CGP, por lo que, el mismo se continua contra el demandado SEBASTIAN CUESTA POLO a través de su representante legal MAURICIO CUESTA MOLANO. Teniendo en cuenta lo anterior, se libraré orden de mandamiento de pago a favor del menor SEBASTIAN CUESTA POLO, representado legalmente por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO.

Respecto a la solicitud de mandamiento por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, los mismos se decretarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 de Código Civil, a la tasa del 6% anual.

Siendo procedente lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 306, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor de SEBASTIAN CUESTAS POLO menor de edad representado legalmente por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. WILBER RENTERIA VICTORIA, en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PH a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de éste auto al demandado, pague las siguientes sumas de dinero:

- a. \$2.500.000 por concepto de costas procesales fijadas de conformidad con lo dispuesto en el auto de tramite No. 009 del 21 de abril de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PH en contra de SEBASTIAN CUESTA POLO menor de edad representado legalmente por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO.
- b. Por los intereses de mora a la tasa legal del 6% anual, desde el 28 de abril de 2021 fecha de ejecutoria del auto de tramite No. 009 de abril 21 de 2021, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- c. Las Costas se liquidarán en su oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, haciéndole la advertencia que cuentan con el término de **Diez días** para formular las excepciones que a bien tenga.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al(a) Dr. (a) WILBER RENTERIA VICTORIA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **164** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez